# BOLETIN OFICIAL



#### DE SALTA PROVINCIA

Año LXX

EDICION DE 20 PAGINAS

APARECE LOS DIAS HABILES

Salta, 9 de octubre de 1978

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.428.755

10.584

Tirada de 700 ejemplares Decreto Nº 3722/75

HORARIO

Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA

Capitán de Navío (R.) Gobernador

RENE JULIO DAVIDS Capitán de Fragata (R.) Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

Dr. SANTIAGO A. LYNCH

Ministro de Economía

MARCELO COLL Capitán de Fragata Ministro de Bienestar Social

DIRECCION Y ADMINISTRACION

**ZUVIRIA 536** 

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en cl Boletín Oficial. Art. 29 — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

#### DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 69 - a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y le-gible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pu-diera ccasionarse en la impresión, como así también de-bidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. - Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. - VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese

para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación. Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

#### DECRETO 9.062|63, modificación del Decreto 8.911|57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

#### DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación VISTO el decreto Nº 9/78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provin-cia, a partir del 1º de enero del corriente afio; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peti-cionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la res-pectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia DECRETA:

Artículo 19 — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

#### I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente	
Asambleas comerciales Asambleas culturales, deportivas y socorros	\$ 2.000,	\$ 6,— la palabra	
mutuos	\$ 300,	\$ 6,,, ,,	
Avisos comerciales	\$ 600	\$ 6,, \$ 12,, \$ 90,, \$ 90,,	
Edictos de minas - Art. 25	\$ 1.400.—	\$ 90,— ,, ,,	
Edictos judiciales	\$ 700,—	\$ 90, ", "	
Edictos citatorios	\$ 1.400	\$ 90,— ,, ,,	
Posesión veinteñal y deslinde	\$ 2.400.—	\$ 120, ,, ,,	
Remates administrativos y judiciales	\$ 1.400.—	\$ 90,— ,, ,,	
Remates de inmuebles y automotores	\$ 2.700.—	\$ 140, ,, ,,	
Sucesorios	<b>\$</b> 700.—	\$ 90, ,, ,,	
Balances	\$ 2.000,— la \$ 3.000,— en	foja, previo adicional o concepto de prueba.	

II -	SUSCR	IPCIO	DNES
------	-------	-------	------

- a) Anual: Dieciséis mil pesos (\$ 16.000).
- b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8,000).
- e) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).

#### Ejemplares sueltos:

- a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
- b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos (\$ 120).
- c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 29 — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el Decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

### SUMARIO

#### Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES	SINTETIZADAS	DESCRIPCION	Pág.
M. de Economía Nº	1219-D del 27-9-78 -	- Sobreasignación por mayor responsabilidad a	4816
3.6 3- 77	1000 70 71 00 0 00	favor del señor Ramón Arturo Ibáñez	
		-Renuncia del señor Pedro Marcelino Marín .	4816
		- Ampliar los términos de la Resol, Nº 781-D/78	4816
		Renuncia del señor Pascual Gutiérrez	4816
		- Renuncia del señor Mateo Rafael Requena	4816
M. de Economía Nº	1225-D del 27-9-78 —	-Renuncia del señor Ramón Carlos Siri	4817
M. de Gobierno Nº	1226-D del 28-9-78 –	-Pago de licencia del Sr. Elio Humberto Quiroga	4817
S. G. de la Gob. No	1227-D del 28-9-78 —	- Renuncia de la señora Nelly Rosa Meneses de	
		Reyes	4817
M. de Gobierno Nº	1228-D del 28-9-78	Prorrogar contratos de locación de servicios	4817
		- Dejar sin efecto el acrecentamiento en horas de	101.
11. 40 002101110 11	1110 25 46. 26 6 16	cátedras a favor de la Sita, Fulvia Cabriela Lisi	4817
M de Economia NO	1230-D del 28-9-78	- Pago de diferencia de haberes al Ing. José Ma-	4011
M. do Economiat 11.	1200-D del 20-0-10	nuel Torres	4817
M de Cobierne MO	1001 10 43 00 0 70	- Pago de licencia del Sr. Rafael Aparicio	4817
			4817
		- Pago de licencia del Sr. Telésforo López	4011
M. de B. Social NY	1234-D det 28-9-78 -	-Pago de licencia de la señorita Clarisa Valen-	4817
7. 7 m s . 1 370	100f 75 1 1 00 0 F0	tina Agüero	4017
M. de B. Social NY	1235-D del 28-9-78 —	-Sobreasignación por mayor responsabilidad a	401 <b>=</b>
		favor de la Sra. Julia E. Daher de Villarpando	4817
M. de B. Social No	1236-D del 28-9-78 –	- Dar por autorizado y cumplido el desempeño	
		de la Sra. Antonia Cortez de Guevara	4817
M. de B. Social No	1237-D del 28-9-78 —	- Dar por autorizado y gumplido el desempeño	
	1	Dar por autorizado y cumptido el desempeño de la Sra. Angelina Dativa de Gutiérrez	4817

BOLETIN OFICIAL	SALTA, 9 DE OCTUBRE DE 1978 PAG.	Nº 481
M de R Social Nº1238 D da	1 28-9-78 — Sobreasignación por mayor responsabilidad a	Pág.
	favor del doctor Rafael Marcelo Rivero el 28-9-78 — Dar por autorizado y cumplido el desempeño	4817
	de la Sra. Ana Sofía Ocampo de Blanque el 28-9-78 — Renuncia de personal dependiente de este Mi-	4818
	nisterio	4818
	nisterio	4818
	nisterio	4818 4818
EDICTOS DE MINA		
		4818
LICITACION PUBLICA		
	l de Compras y Suministros, Lic. Nº 7	4818
	l de Tecnología Agropecuaria, Lic. Nº 9/78onal de Salta, Lic. Nº 25/78	4818 4819
	Lic. Nº GDC/SAL 122	4819
EDICTO CITATORIO		
Nº 32193 — Remy S. A		4819
RESOLUCION GENERAL		
Nº 32271 — Dirección de Com Nº 32270 — Dirección de Com	nercio, Resolución Nº 0591	4819 4819
	Sección JUDICIAL	
EUCESORIOS		
	rtínez o Néstor Santos Martínez Giléndez de	4820 4820
	_	4820 4820
Nº 32240 — Ono Anel Onave	z na y Susana Margarita Mosca de Luna	4820
		4020
Nº 32238 — Chaile Encarnacio	on	4820
Nº 32238 — Chaile Encamació Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sangued	fael Faustino	
Nº 32238 — Chaile Encarnacio Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sangue Nº 22181 — Ferrer Esteban	fael Faustino	4820 4820 4821 4821
Nº 32238 — Chaile Encarnació Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sangue Nº 22181 — Ferrer Esteban . Nº 32150 — Secundino Castillo	fael Faustino	4820 4820 4821
Nº 32238 — Chaile Encarnacio Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sanguec Nº 22181 — Ferrer Esteban . Nº 32150 — Secundino Castillo Nº 32141 — Rodríguez Pruden	fael Faustino	4820 4820 4821 4821 4821
Nº 32238 — Chaile Encarnacion Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sanguelo Nº 22181 — Ferrer Esteban . Nº 32150 — Secundino Castillo Nº 32141 — Rodríguez Pruden REMATE JUDICIAL Nº 33267 — Por Juan Alfredo	fael Faustino lolce  Cia Natividad Cómez de  Martearena. Juicio: Lobada Lescano Marta vs. Ladrú Silvio	4820 4820 4821 4821 4821 4821 4821
Nº 32238 — Chaile Encarnacion Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sangueo Nº 22181 — Ferrer Esteban . Nº 32150 — Secundino Castillo Nº 32141 — Rodríguez Pruden REMATE JUDICIAL Nº 33267 — Por Juan Alfredo Nº 32263 — Por Ernesto V. So	fael Faustino lolce  Cia Natividad Gómez de  Martearena, Juicio: Lobada Lescano Marta vs. Ladrú Silvio lá, Juicio: Expte. Nº 7.157/78	4820 4820 4821 4821 4821 4821 4821 4821
Nº 32238 — Chaile Encarnacion Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sanguec Nº 32181 — Ferrer Esteban . Nº 32150 — Secundino Castillo Nº 32141 — Rodríguez Pruden REMATE JUDICIAL Nº 33267 — Por Juan Alfredo Nº 32263 — Por Ernesto V. So Nº 32262 — Por Ernesto V. So Nº 32264 — Por Ricardo Gudin Nº 32251 — Por Miguel A. C	fael Faustino lolce  Cia Natividad Cómez de  Martearena. Juicio: Lobada Lescano Marta vs. Ladrú Silvio	4820 4820 4821 4821 4821 4821 4821
Nº 32238 — Chaile Encarnacion Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sanguec Nº 32181 — Ferrer Esteban . Nº 32150 — Secundino Castillo Nº 32141 — Rodríguez Pruden REMATE JUDICIAL Nº 33267 — Por Juan Alfredo Nº 32263 — Por Ernesto V. So Nº 32262 — Por Ernesto V. So Nº 32265 — Por Ricardo Guldi Nº 32251 — Por Miguel A. C Leonardo	fael Faustino lolce  Cia Natividad Gómez de  Martearena. Juicio: Lobada Lescano Marta vs. Ladrú Silvio olá. Juicio: Expte. Nº 7.157/78 olá. Juicio: Expte. Nº 39.554/77 ño. Juicio: Expte. Nº 31.163/77 Sallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Flores Teodoro	4820 4820 4821 4821 4821 4821 4821 4821 4821 4821
Nº 32238 — Chaile Encarnacion Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sanguec Nº 32181 — Ferrer Esteban . Nº 32150 — Secundino Castillo Nº 32141 — Rodríguez Pruden REMATE JUDICIAL Nº 33267 — Por Juan Alfredo Nº 32263 — Por Ernesto V. So Nº 32262 — Por Ernesto V. So Nº 32265 — Por Ricardo Guldi Nº 32251 — Por Miguel A. C Leonardo Nº 32247 — Por Ernesto V. So	fael Faustino lolce  Cia Natividad Gómez de  Martearena, Juicio: Lobada Lescano Marta vs. Ladrú Silvio olá, Juicio: Expte. Nº 7.157/78 olá, Juicio: Expte. Nº 39.554/77  ño. Juicio: Expte. Nº 31.163/77 Gallo Castellanos, Juicio: Lerma S.A. vs. Flores Teodoro	4820 4820 4821 4821 4821 4821 4821 4821 4821 4822 4822
Nº 32238 — Chaile Encarnación Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sanguec Nº 32181 — Ferrer Esteban . Nº 32150 — Secundino Castillo Nº 32141 — Rodríguez Pruden REMATE JUDICIAL Nº 33267 — Por Juan Alfredo Nº 32263 — Por Ernesto V. So Nº 32262 — Por Ernesto V. So Nº 32256 — Por Miguel A. C Leonardo	fael Faustino lolce  Cia Natividad Gómez de  Martearena Juicio: Lobada Lescano Marta vs. Ladrú Silvio olá. Juicio: Expte. Nº 7.157/78 olá. Juicio: Expte. Nº 39.554/77 fio. Juicio: Expte. Nº 31.163/77 Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Flores Teodoro folá. Juicio: Expte. Nº 50.846/78 olá. Juicio: Expte. Nº 31.238/78 olá. Juicio: Expte. Nº 47.812/78	4820 4820 4821 4821 4821 4821 4821 4821 4821 4822 4822
Nº 32238 — Chaile Encarnacion Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sanguel Nº 32181 — Ferrer Esteban . Nº 32150 — Secundino Castillo Nº 32141 — Rodríguez Pruden REMATE JUDICIAL Nº 33267 — Por Juan Alfredo Nº 32263 — Por Ernesto V. So Nº 32262 — Por Ernesto V. So Nº 32264 — Por Ricardo Guldin Nº 32251 — Por Miguel A. Ca Leonardo	Martearena. Juicio: Lobada Lescano Marta vs. Ladrá Silvio olá. Juicio: Expte. Nº 7.157/78 olá. Juicio: Expte. Nº 39.554/77 no. Juicio: Expte. Nº 31.163/77 Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Flores Teodoro olá. Juicio: Expte. Nº 50.846/78 olá. Juicio: Expte. Nº 31.238/78	4820 4820 4821 4821 4821 4821 4821 4821 4821 4822 4822
Nº 32238 — Chaile Encarnacio Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sangueo Nº 22181 — Ferrer Esteban . Nº 32150 — Secundino Castillo Nº 32141 — Rodríguez Pruden REMATE JUDICIAL Nº 33267 — Por Juan Alfredo Nº 32263 — Por Ernesto V. So Nº 32262 — Por Ernesto V. So Nº 32265 — Por Ricardo Guldin Nº 32251 — Por Miguel A. Ca Leonardo	fael Faustino lolce  Cia Natividad Gómez de  Martearena. Juicio: Lobada Lescano Marta vs. Ladrú Silvio olá. Juicio: Expte. Nº 7.157/78 olá. Juicio: Expte. Nº 39.554/77 ono. Juicio: Expte. Nº 31.163/77 Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Flores Teodoro olá. Juicio: Expte. Nº 50.846/78 olá. Juicio: Expte. Nº 31.238/78 olá. Juicio: Expte. Nº 47.812/78 llo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Díaz Blanco Honorato	4820 4821 4821 4821 4821 4821 4821 4821 4821
Nº 32238 — Chaile Encarnación Nº 32204 — López Aragón Ra Nº 32186 — Francisco Sanguec Nº 32181 — Ferrer Esteban . Nº 32150 — Secundino Castilla Nº 32141 — Rodríguez Pruden REMATE JUDICIAL Nº 33267 — Por Juan Alfredo Nº 32263 — Por Ernesto V. So Nº 32262 — Por Ernesto V. So Nº 32256 — Por Ricardo Guldin Nº 32251 — Por Miguel A. Ca Leonardo	fael Faustino lolce  Cia Natividad Gómez de  Martearena. Juicio: Lobada Lescano Marta vs. Ladrú Silvio olá. Juicio: Expte. Nº 7.157/78 olá. Juicio: Expte. Nº 39.554/77 ono. Juicio: Expte. Nº 31.163/77 Gallo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Flores Teodoro olá. Juicio: Expte. Nº 50.846/78 olá. Juicio: Expte. Nº 31.238/78 olá. Juicio: Expte. Nº 47.812/78 llo Castellanos. Juicio: Lerma S.A. vs. Díaz Blanco Honorato	4820 4821 4821 4821 4821 4821 4821 4821 4822 4822

PAG. Nº 4816	SALTA, 9 DE OCTUBRE DE 1978 BOLET	IN OFICIAL
CITACION A JUIC	no	Pág.
Nº 32229 — Esteban L	eio Piñón Martínez	
	Sección COMERCIAL	
AVISO COMERCIA	L	
Nº 32258 — Industrias	Agromecánicas Salta S.A.I.C.I.F. y A	4824
TRANSFERENCIA	DE FONDO DE COMERCIO	
Nº 32232 — Agencia d	le Turismo Turex	4830
	Sección AVISOS	
ASAMBLEAS		
	unza Cía. Argentina de Seguros S. A., para el día 31-10-78	4830 4830

#### Sección ADMINISTRATIVA

27-10-78

Nº 32260 — Liga Argentina Contra la Tuberculosis de Salta, para el día 27-10-78 . . . . . .

Nº 32255 — Asociación de Jubilados y Pensionados de la Provincia de Salta, para el día

Nº 32275 — Viñuales y Cía. S. A., para el día 31-10-78 .....

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Art. 39 Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

#### RESOLUCION Nº 1219-D

FE DE ERRATA

Ministerio de Economía - 27-9-78. — Expte. Nº 23-08850/78. — Reconocer a favor del Sr. Ramón Anturo Ibáñez, una sobreasignación por mayor responsabilidad, por las funciones interinas de Jefe del Departamento de Compras de la Dirección General de Compras y Suministros cumplidas en el período comprendido entre el 6 de febrero y el 12 de marzo del corriente año, equivalente a \$ 288.284.

#### RESOLUCION Nº 1220-D

Ministerio de Economía - 27-9-78. — Expte. Nº 28-24.428/78. — Aprobar la Resolución número 448/78 de la Dirección General de Arquitectura, aceptando la renuncia al cargo de Categoría 01, Clase 10, afectado al Plan de Obras Públicas presentada por el señor Pedro Marcelino Marín.

#### RESOLUCION Nº 1221-D

Ministerio de Economía - 27-9-78. — Expte. Nº 28-21.628/78. — Ampliar los términos de la Resolución Ministerial Nº 781-D/78, en el sentido de incluir los parciales 5, 6 y 10 omitidos en la imputación consignada en el Artículo 2º de la mencionada Resolución.

4831

4831

4831

4832

#### RESOLUCION Nº 1223-D

Ministerio de Economía - 27-9-78. — Expte. Nº 21-6965/78. — Aceptar con vigencia al 1º de octubre de 1978, la renuncia presentada por el señor Pascual Gutiérrez, al cargo de Agrupamiento B, Clase I, Categoría 13 de Contaduría General de la Provincia, a fines de acogerse a los beneficios jubilatorios.

#### RESOLUCION Nº 1224-D

Ministerio de Economía - 27-9-78. — Expte. Nº 28-24.017/78. — Aprobar la Resolución número 283/78 de la Dirección General de Arquitectura, aceptando la renuncia al cargo de Categoría 22, Clase 09, afectado al Plan de Obras Públicas, presentada por el señor Mateo Rafael Requena, a partir del 1º de agosto de 1978.

#### RESOLUCION Nº 1225-D

Ministerio de Economía - 27-9-78. — Expte. Nº 28-24.135/78. — Aprobar la Resolución número 388/78, dictada por el señor Director Interventor en la Dirección General de Arquitectura, aceptando la renuncia al cargo de Categoría O3, Clase 10, afectado al Plan de Obras Públicas, presentada por el señor Ramón Carlos Siri, a partir del 21 de julio de 1978.

#### RESOLUCION Nº 1226-D

Ministerio de Gobierno - 28-9-78. — Expte. Nº 44-271.831/78. — Autorizar a la División Tesorería de Policía de la Provincia, a liquidar a favor del ex-Oficial Ayudante Dn. Elio Humberto Quiroga, la suma de \$ 196.504 en concepto de pago de la parte proporcional de las licencias reglamentaria y compensatoria por el año 1978 no usufructuadas por el mismo.

#### RESOLUCION Nº 1227-D

Sría. General de la Gobernación - 28-9-78. — Expte. № 07-00529/78. — Aceptar la renuncia presentada por la empleada de Fiscalía de Gobierno, Sra. Nelly Rosa Meneses de Reyes, Agrupamiento B-I, Categoría 16, a partir del 1º de setiembre de 1978, a efectos de acogerse a los beneficios jubilatorios.

#### RESOLUCION Nº 1228-D

Ministerio de Gobierno - 28-9-78. — Expte. Nº 53-13.367/78. — Prorrogar hasta el 31 de diciembre del año en curso, los contratos de locación de servicios celebrados oportunamente entre la Secretaria de Estado de Municipalidades y los Contadores Carlos Marcelo Burgos y José Moisés Esliman, que fueran aprobados por resoluciones ministeriales números 123-D/78 y 574-D/78.

#### RESOLUCION Nº 1229-D

Ministerio de Gobierno - 28-9-78. — Expte. Nº 42-4831/78. — Dejar sin efecto el acrecentamiento en horas cátedras titulares, dispuesto por resolución Nº 873-D del 25 de julio de 1978, a favor de la señorita Fulvia Gabriela Lisi, como profesora de Inglés, en el Bachillerato Provincial Nocturno de esta ciudad.

#### RESOLUCION Nº 1230-D

Ministerio de Economía - 28-9-78. — Expte. Nº 25-001106/78. — Reconocer a favor del Jefe del Departamento de Petróleo y Gas de Dirección de Minería, Ing.: José Manuel Torres, la cantidad de \$ 283,930, en concepto de diferencia de haberes entre su cargo D-I-22 y el cargo A-I-24 de Director de Minería, por el período comprendido entre el 31-7-78 y 20-8-78.

#### RESOLUCION Nº 1231-D

Ministerio de Gobierno - 28-9-78. — Expte. Nº 50-31.514/78. — Autorizar a la División Tesorería de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a liquidar a fayor del exSub-Auxiliar, Dn. Rafael Aparicio la suma de

\$ 49.222, en concepto de pago de la parte proporcional de las licencias reglamentaria y compensatoria por el año 1978, no usufructuadas por el mismo.

#### RESOLUCION Nº 1233-D

Ministerio de Bienestar Social - 28-9-78. — Expte. Nº 66-46.053/78. — Reconocer pecuniariamente las licencias anual reglamentarias y compensatoria, correspondientes a los años 1977 y 1978, no usufructuadas por el señor Telésforo López, ex-agente del Policlínico Regional de Salta San Bernardo, cuyo importe asciende a pesos 289.897.

#### RESOLUCION Nº 1234-D

Ministerio de Bienestar Social - 28-9-78. — Expte. Nº 66-46.151/78. — Reconocer pecuniariamente las licencias anual reglamentaria proporcional y compensatoria correspondiente al año 1977, no usufructuada por la señorita Clarisa Valentina Agüero, ex-empleada de la Dirección de Maternidad, cuyo importe asciende a \$ 73.227.

#### RESOLUCION Nº 1235-D

Ministerio de Bienestar Social - 28-9-78. — Expte. Nº 66-46.245/78. — Asignar a la señora Julia Elena Daher de Villarpando, una sobreasignación por mayor responsabilidad, consistente en la diferencia de haberes entre los cargos de agrupamiento B-I, categoría 15, jefa de sección y agrupamiento B-I, categoría 19, jefa de División Personal del Policlínico Regional de Salta San Bernardo, a partir de la fecha de la presente resolución.

#### RESOLUCION Nº 1236-D

Ministerio de Bienestar Social - 28-9-78. — Exptes. Nºs. 66-42.770/77, 42.257/77, 44.308/78 y 44.277/78. Dar por autorizado y cumplido el desempeño de la Sra. Antonia Cortez de Guevara, en el cargo de agrupamiento B-I, categoría 17, jefa de División Personal del Hospital de Niños, Unidad de Servicio 2/8 y reconocer a favor de la mencionada Sra. una sobreasignación por mayor responsabilidad.

#### RESOLUCION Nº 1237-D

Ministerio de Bienestar Social - 28-9-78. — Expte. № 66-43.763/78. Dar por autorizado y cumplido el desempeño de la Sra. Angelina Dativa de Gutiérrez, en el cargo de agrupamiento B-I, categoría 16, Secretaria Administrativa de la Direc. de Bioestadística y reconocer a favor de la mencionada Sra, una sobreasignación por mayor responsabilidad.

#### RESOLUCION Nº 1238-D

Ministerio de Bienestar Social - 28-9-78. — Expte. Nº 66-46.569/78. Reconocer a favor del Dr. Rafael Marcelo Rivero, una sobreasignación por mayor responsabilidad consistente en la diferencia de haberes entre los cargos de clase 02, categoría 23 subdirector y clase 02, categoría 24, director de la Direc. Provincial de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Transmisibles.

Nacional Nº 20,680/74 y el Decreto Provincial Nº 5968/74.

Por ello,

#### El Director de Comercio de la Provincia RESUELVE:

Artículo 19 — Los precios unitarios de venta al público de las mercaderías y/o servicios, que en cumplimiento de las disposiciones vigentes deben ser exhibidos por el comerciante minorista, revestirán el carácter de contado, entendiéndose por tal el neto de todo descuento o sea el que realmente abone el comprador final. La obligación preceuente no impide consignar además el precio financiado y el número de cuotas que

comprende el plazo de pago.

Art. 2º — La presente Resolución comenzará a regir a pantir del 20 del corriente mes. Art. 3º — Las infracciones a la presente Re-

Art. 39 — Las infracciones a la presente Resolución y cualquier necho u omisión que concurra a desvirtuar sus prepósitos serán sancionados conforme a las prescripciones de la Ley Nacional Nº 20.680/74.

Art. 49 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

> Lic. Andrés P. Horteloup Director Dirección de Comercio

Sin cargo

e) 9-10-78

#### Sección JUDICIAL

#### SUCESORIOS

O. P. Nº 32261

T. Nº 17740

El Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 3ra. Nom., del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. Néstor Santos Martínez o Néstor Santos Martínez Gil, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en su juicio sucesorio. Expte. nº 48.075/78. Edictos: por 3 días en Boletín Oficial y El Economista. — Secretaría, 6 de octubre de 1978. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria.

Imp. \$ 2.100

e) 9 al 11-10-78

O. P. Nº 32254

T. Nº 17735

Juzgado Civil 4ta. Nominación en Sucesorio Plaza, Teodora Méndez de. Expte. Nº 50.638/78, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese tres días. — Salta, 28 de agosto de 1978. — Dr. Marcelo R. Domínguez, Secretario.

Imp. \$ 2.100

e) 9 al 11-10-78

O. P. Nº 32249

T. Nº 17730

Doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de 1ra. Inst. C. y C. de 6ta. Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, por el término de 30 días a hacer valer sus derechos en el Sucesorio de IBARRA LORENZO, Expte. 12767/76, bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. — Salta, octubre 3 de 1978. Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 2.100

e) 6 al 10-10-78

O. P. Nº 32248

T. Nº 17729

Doctora Liliana Loutayf de Genovese, Juez de Primera Instancia C. y C. de Sexta Nominación, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos en Sucesorio CIRO ARIEL CHAVEZ, Expte. Nº 12.783/76, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. — Salta, 21 de agosto de 1978. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 2.100

e) 6 al 10-10-78

O. P. Nº 32239

T. Nº 17721

Doctor Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días en el juicio "Sucesorio de SERGIO MAGIN LUNA y de SUSANA MARGARITA MOSCA DE LUNA", Expedientes Nros. 64.488/76 y 65.002/77, acumulados, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez y tres días respectivamente. — Salta, setiembre 26 de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria. Imp. \$ 7.000

O. P. Nº 32238

T. Nº 17720

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial, 2da. Nominación, en autos: "CHAILE, Encarnación - Sucesorio", Expediente Nº 55324/78 cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 3 de octubre de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 2.100

e) 5 al 9-10-78

O. P. Nº 32204

T. Nº 17692

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia, en los autos caratulados "LOPEZ ARAGON, Rafael Faustino Sucesorio", Expte. Nº 31.419/78, que se tramita por ante este Juzgado, cita y emplaza a herederos y acreedores para que se presenten a este Juzgado en el plazo de ley (30) días, a hacer valer sus derechos. — Salta, 28 de julio de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7600

e) 2 al 13-10-78

#### O. P. Nº 32186

T. Nº 17676

El Dr. Julio César Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Dn. Francisco Sanguedolce (Expte. nº 58.716/71), a fin de que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos. Publíquese por 10 días. — Salta, 25 de setiembre de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Socretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 28-9 al 11-10-78

#### O. P. Nº 32181

T. Nº 17669

El Juez en to Civil y Comercial de Segunda Nominación de Salta (Belgrano y Sarmiento), en los autos: "Sucesorio de Ferrer Esteban", Expte. nº 55.013/78, cita a los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Edicto por diez días. — Secretaría. 27 de setiembre de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 28-9 al 11-10-78

#### O. P. Nº 32150

T. Nº 17661

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de SECUNDINO CASTILLO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 10 días. Expte. Nº 47.435/78. — Salta, 21 de setiembre de 1978. — Dra. Julieta Cesano Saman, Secretaria,

Imp. \$ 7.000

e) 27-9 al 10-10-78

#### O. P. Nº 32141

T. Nº 17636

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sucesorio de: RODRIGUEZ, Prudencia Natividad Gómez de - Expediente Nº 54.958/78, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. Salta, julio 27 de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7,000

e) 26-9 al 9-10-78

#### REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 32267

T. Nº 17748

#### Por: JUAN ALFREDO MARTEARENA Un Televisor "Wembley" R. G. y Una Máquina de Coser "Koop"

JUDICIAL - SIN BASE

El día 11 de octubre de 1978, a las 17 horas remataré en mi escritorio de la calle Buenos Aires nº 672 de esta ciudad, aun siendo feriado, por disposición de S.S. el Sr. Juez de 17a. Instancia en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados:

"Lobada Lescano, Marta vs. Ladrú, Silvio - Embargo Preventivo". Expte. nº 65.554/77. Secretaría de la Dra. Marta M de Haddad, Sin Base: Un Televisor marca "Wembley" R. G. modelo Planetarium s/n. y Una Máquina de Coser, marca "Koop" nº 9.110. En el acto del remate el comprador abonará el precio total de los bienes adquiridos. Comisión de Ley a cargo del comprador. Edictos por tres días en el diario El Intransigente y tres días en el Boletín Oficial. Informe: al Martillero en Buenos Aires nº 672.

Imp. \$ 4.200

e) 9 al 11 10-78

O. P. Nº 32263

T. Nº 17743

## Por: ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El día 13 de octubre de 1978 a horas 18 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez del Tribunal del Trabajo nº 2, en autos: "Ejecución de Honorarios, que se le sigue a Miguel Angel Páez". Expte. nº 7.157/78. Remataré Sin Base: Un Juego de Living compuesto de un sofá y dos sillones color gris. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno — Ernesto V. Solá - Teléfono 17260.

Imp. \$ 2.800

e) 9 y 10-10-78

O. P. Nº 32262

T. Nº 17744

#### Por: ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El día 18 de octubre de 1978 a horas 18 en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez de 4ta. Nom. C. y C., en autos: "Ejec. Prendaria que se le sigue a Ríos Néstor Vicente". Expte. nº 39.554/77. Remataré Sin Base: Una Heladera Familiar eléctrica marca General Electric, modelo Z 138, de 14 pies cúbicos de capacidad. gabinete nº 3110338, equipo nº 030924. Revisar en Lerma nº 300 ciudad. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Intransigente. — Ernesto V. Solá - Teléfono 17260

Imp. \$ 2.800

e) 9 y 10-10-78

O. P. Nº 32256

T. Nº 17737

## Por: RICARDO GUDIÑO Armas para Competición de Gran Calidad JUDICIAL — SIN BASE

El día miércoles 11 de octubre de 1978, a horas 18,45 en mi escritorio de calle Ituzaingó nº 86 de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. 5ta. Nom. en lo Civil y Comercial, Dra. Eloísa G. Aguilar, en juicio que corre por Expte. nº 31.163/77: "Sucesorio de Runacles, Juan Carlos". Remataré Sin Base: Las siguientes armas de gran calidad y marcas: Escopeta calibre 16 marca "Carlos-Grassi", dos caños nº de registro de armas 104859398, de identificación 1656, autorización de tenencia: 10/4859398-503. Mod. 1974. Escopeta calibre 14 marca "Centauro" dos caños, mod. 1974. Números de Registro de Arma 104859398, de identificación: 240238, de tenencia 104859398-504. Escopeta calibre 12 (grande) marca "Gogswelld y Harison", dos caños. Nros.

de Registro de Armas. 104859398, de identificación: 601908, de tenencia 104858398-502. Escopeta calibre 12 (grande) marca "Breda", mod. 2 caños superpuesto Nros. de Registro de Arma 104859398, de identificación 601908, de tenencia de armas 104859398-501. Escopeta calibre 12 marca "Breda" mod. Semi-Automática, Nros. de Registro de Arma 104859398, identificación 64457, de tenencia Nº 104859398-507. Rifle calibre 12. sin marca, mod. un caño. Un Televisor marca "Mónaco", con mesa rodante v estabilizador de "Mónaco", con mesa rodante y estabilizador de corriente. Una Heladera Familiar marca "Bam" de 12 pies, eléctrica. Una cama de una plaza completa con colchón, elástico y ropa de cama semi nueva Todos se encuentran en mi poder en muy buen estado de uso, conservación y funcionamiento y que pueden ser revisados por los señores interesados en el domicilio arriba indicado. Seña: 30 %. Saldo al aprobarse la subasta por el Sr. Juez de la causa. Comisión de Ley 10 % a cargo del comprador. Edictos por tres días en diarios Bo-letín Oficial: El Tribuno y el Intransigente. La subasta se realizará igual aunque el día fuera declarado inhábil. Para mayores datos pedir informes al suscripto Martillero Público. Teléfono 19104.

Imp. \$ 25.800

e) 9 al 11-10-78

O. P. Nº 32251

T. Nº 17733

## Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS JUDICIAL

#### Televisor "Stromberg Carlson"

El 25 de octubre de 1978, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de pesos Ciento veintiocho mil, un televisor marca "Stromberg Carlson", modelo LE-24 LD Nº 3034319, en buen estado de funcionamiento, al que pueden revisar los interesados en Zuviría 100, ciudad. En el acto 30% de seña a cuenta de precio y saldo al aprobarse la subasta por el señor Juez de la causa. Comisión 10% a cargo comprador. Edictos tres días con diez de anticipación a la fecha del remate, en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. En caso de no haber postores por la base fijada, en el mismo acto y luego de transcurridos quince minutos de la hora señalada, realizaré un segundo remate de ese mismo bien sin base de precio. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 6ta. Nominación, en juicio: "LERMA S.A.C.I.F.I.M.A. vs. Flores, Teodoro Leonardo - Ejecución Prendaria", Expte. Nº 13.906/77. (El remate se realizará aunque el día señalado para el mismo fuese declarado inhábil).

Imp. \$ 4,200

e) 6 al 10-10-78

O. P. Nº 32247

T. Nº 17728

#### Por ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

El día 10 de octubre de 1978, a hs. 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 4ta. Nom. C. y C. Secretaría sigue a Establecimientos Cafetero Antonelli Cá-

mara Hnos. Exhorto de la Capital Federal, Ex-Dr. Marcelo R. Domínguez, en autos que se le pediente Nº 50.846/78, remataré sin base: una máquina de cortar fiambre eléctrica, marca Bianchi Nº 15.972, color blanca. Revisar en el escritorio del suscripto Martillero. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. La subasta se efectuará sin base y dinero de contado. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. - E. V. Solá - Tel 17260.

Imp. \$ 2.800

e) 6 y 9-10-78

O. P. Nº 32243

T. Nº 17725

#### Por ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

El día 12 de octubre de 1978 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 5ta. Nom. C. y C., en autos. Ordinario Separación de Bienes "Tártalos Miguel vs. Tártalos Sonia Doris de", Expediente Nº 31.238/78, remataré con base de \$ 4.500.000, un inmueble ubicado en esta ciudad con todo lo en él plantado, cercado y adherido al suelo por accesión física o legal, ubicado en calle Los Constituyentes Nº 1984, Barrio Libertad. Se encuentra ubicado en la manzana comprendida entre las calles: Pedernera, Junín, Entre Ríos y Rivadavia. Matrícula Nº 37.632, Sección G. Manzana 66, Parcela 41, Departamento Capital. Superficie de 190.38 mts2., de 950 de frente por 20,04 de fondo. Límites: N: calle sin nombre; S: calle sin nombre; E: lote 42 y O: lote 40. Antecedentes dominial Libro 273, Folio 468, Asiento 6. Seña 30% a cuenta de precio y comisión de ley a cargo del comprador. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — E. V. Solá - Tel 17260. Imp. \$ 16.200

O. P. Nº 32242

T. Nº 17724

## Por ERNESTO V. SOLA JUDICIAL

El día 12 de octubre de 1978 a horas 18,15 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición señor Juez de 3ra. Nom. C. y C. Secretaría doctor Marcelo E. Torres Gálvez. Ejec. Hi potecaria "Muñoz Vicente vs. Márquez Irma del Valle", Expte. Nº 47.812/78, remataré con base de \$ 4.970.000, importe de la hipoteca, un inmueble ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a calle Laprida Nº 516, ciudad, y designada como lote Nº 3, Plano 1261, Carpeta Capital. Extensión: 9,50 por 32 metros de fondo, lo que hace una superficie de 304 mts2. Límites: N: lote Nº 2; S: Lote 4; E: Calle Laprida y O: Lote 24. Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital, Sección F, Manzana 40 "A", Parcela 3. Catastro: 19135. Antecedentes Dominial: Libro 265, Folio 136, Asiento 5. Edificado. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 6 días en Boletín Oficial y El Tsibuño. E. V. Solá - Tel. 17260. Imp. \$ 16.200

O. P. Nº 32236

T. Nº 17718

#### Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS IUDICIAL

#### Grabador marca "Ranser", mod. GC-380

El 24 de octubre de 1978, a horas 17, en Sarmiento 548. ciudad, remataré con base de pesos Treinta y seis mil ochocientos cuarenta y nueve, un grabador marca "Ranser", Mod. GC-380, número 30.296, al que podrán revisar los interesados en el domicilio antes indicado. En el acto 30% seña a cuenta precio. Comisión 10% a cargo comprador. Edictos tres días con diez de anticipación a la facha de la subasta, en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. En caso de no haber postores por la base fijada, en el mismo acto, luego de transcurridos quince minutos de la hora señalada, se realizará un segundo remate de ese mismo bien sin base de precio. La subasta tendrá lugar aunque el día establecido fuese declarado inhábil Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en juicio: "Ejecución Prendaria: Lerma S.A.C.I. F.I.M.A. vs. Díaz, Blanco Honorato, Expediente Nº 5.332/77.

Imp. \$ 4.200

e) 5 al 9-10-78

O. P. Nº 32214

T. Nº 17699

#### Por: ERNESTO V. SOLA

#### JUDICIAL

El día 10 de octubre de 1978 a horas 18 en J. M. Leguizamón Nº 649, ciudad, por disposición Sr. Juez de 5ta. Nom. C. y C. Secretaría Escrib. María E. Cruz de D'Jallad en autos, que se le s gue a Robles Juan Carlos, Expte. número 31.771/78, remataré con Base de (\$ 1.940.400,00), correspondiente a las 2/3 partes del valor fiscal: un Inmueble ubicado en esta ciudad de Salta en calle Amalia Aybar al 1.400 Medidor Nº 506 de Villa Mitre de esta ciudad, urbano, Sección "0" Manzana 620, Parcela 24, Registrado en folio 141, Asiento 1, Matrícula Nº 61.107. Medidas extensión: Frente: 10,00 m., de fondo 30,00 m. Limites: N.: calle s/n. S.: Lote 5, E.: Lote 26, O: Lote 23. Seña: 30% a cuenta de precio y comisión de ley. Edictos: 5 días en B. Oficial y El Tribuno. E. V. Solá, Teléf. 17260.

Imp. \$ 13.500

e) 3 al 9-10-78

#### POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 32250

T. Nº 17731

El doctor Oscar Gustavo Koehle, Juez de 2da. Nominación C. y C., cita y emplaza por diez días a todos los que se consideren con derecho sobre un inmueble cuya posesión veinteñal persigue Pedro Bernardino Cruz, ubicado en el pueblo de Cafayate, catastro 232, sección 'B", manzana 10, parcela 3, según plano 220, bajo apercibimiento de ley. Se cita especialmente a José Maidana y Cruz Maidana de Chilo. Expediente Nº 54.398/77. — Salta, 23 de junio de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurdey, Secresario.

Imp. \$ 24,000

e) 6 al 19-10-78

#### O. P. Nº 32166

T. Nº 17642

El Dr. Julio C. Ovejero López, Juez Civil Comercial Primera Nominación; en "Posesión Veinteñal solicitada por Rosa Gutiérrez de Herrera y Samuel Herrera", expte. nº 66212/78; cita a los que se consideren con derecho sobre el inmueble catastro 253 de Iruya, que lo integran, Chorrillos, Rodeo Colorado, Tranca o Casa Colorada; limitando: Norte: Río Bacoya y Queñual que separa de Fc. Santa Victoria; Sud: Río Potrero; Este: Río Nazareno y Oeste: Abra Azul y Alto Minero - Superficie: 8.992; bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Salta, 11 de sectembre 1978. Drá. Marta M. de Haddad, Secretaria.

Imp. \$ 24.000

e) 27-9 al 10-10-78

#### CITACION A JUICIO

O. P. Nº 32237

T. Nº 17719

El doctor Néstor Román Calvet, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos: "Ventura Ciro vs. Piñón Martínez o Venancio y Provincia de Salta. Pérdida de dominio por prescripción y Posesión Veinteñal", Expte. Nº 47.989/78, cita y emplaza por el término de diez días para que se presente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial, a J. Venancio Piñón Martínez, o sus sucesores, con motivo de la demanda promovida por Ciro Ventura sobre un inmueble individualizado: Sección G, Manzana 11, Parcela 16, Matrícula 3284 de esta ciucad. Edicto por cinco días. — Secretaría, 26 de agosto de 1978. — Dra. Julieta Cesano Samán, Secretaria.

Imp. \$ 3.500

e) 5 al 11-10-78

#### O. P. Nº 32229

T. Nº 17712

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 5ta. Nominación, cita y emplaza al señor Esteban León Rivera, para que en el término de diez días comparezca a estar a cerecho en los autos caratulados: "León, Gladys García de vs. León, Esteban Rivera - Ordinario: Divorcio", Expte. Nº 31463/78, y a contestar la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de designársele defensor al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 90 Cód. Proc. C. y C.). Publíquese 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 15 de mayo de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria. Imp. \$ 7.000

#### O. P. Nº 32174

T. Nº 17664

El Dr. Julio C. Ovojero López, Juez de 1ra. Inst. 1ra. Nom. en lo Civil y Comercial, cita a Martín Sánchez y Florencia Sánchez o a sus herederos y las personas que se consideren con derecho a comparecer en el término de nueve días desde la última publicación al juicio que por Posesión Veinteñal sigue Ildefonso Colque, sobre el inmueble Catastro nº 485, de La Viña, en el Expediente nº 65.158, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente. — Salta, 26 de setiembre de 1978. — Dra. Marta M. de Haddad, Secretaria.

lmp. \$ 7.000

e) 28-9 al 11-10-78

#### Sección COMERCIAL

#### AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 32258

T. Nº 17740

ESCRITURA Nº: OUINIENTOS DIECIO-CHO. Aumento del Capital Social y Modificación de Estatutos: En la ciudad de Salta, República Argentina, a los ence días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete; ante mí: CE-SAR FELIX TORINO, Escribano Adscripto al Registro número trece, comparece: el señor NES-TOR MAGNO, L. E. Nº 3.903.937, argentino, casado en primeras nupcias con doña Paulina Sulca, domiciliado legalmente en Avenida Chile número mil trescientos sesenta y nueve de esta ciudad, quien concurre en nombre y representa-ción de la Sociedad denominada "INDUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA - Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria. Financiera y Agropecuaria", y en el carácter de Presidente del Directorio de la misma, acreditando la existencia de la Sociedad, el carácter invocado y habilidad para este acto, con los siguientes instrumentos: a) Con los Estatutos Sociales, Acta Constitutiva y otorgamiento de Personería Jurídica, todo lo cual se encuentra protocolizado en escritura Nº 739 de fecha 6 de octubre de 1971, autorizada por mí, y cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio a folio 55, asiento 6901 del libro 55 de Contratos Sociales; b) Con Acta de Asamillea General Ordinaria número 6 de fecha 10 de julio de 1976. instrumento del cual resulta la elección de los miembros del Directorio de la Sociedad; c) Con Acta de Directorio Nº 33 de fecha 13 de junio del corriente año, de la cual resulta la distribución de cargos y ratificación del mandato conferido a las autoridades elegidas por la Asamblea mencionada en el punto b), todos estos instrumentos agregados a escritura Nº 326 del corriente año, autorizada por mí; y d) Con Acta de Asamblea General Ex-traordinaria Nº 7 de fecha 26 de setiembre del corriente año, cuyo original que tuve a mi vista corre inserto de fojas 15 a 20 inclusive del Libro de Actas de Asamblea Nº uno de la mencionada Sociedad, y del cual agrego una fotocopia autentificada a la presente escritura, doy fe, como también la doy que del mismo surge la autorización del compareciente para otorgar esta escritura. Y el compareciente don Néstor Magno dice: Que a mérito de la representación invocada, cumpliendo el mandato conferido y disposiciones legales vigentes, viene por este acto a elevar a escritura pública el instrumento referido en el punto d), mediante el cual la Sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria aprobada por unanimidad en todos y cada uno de sus partes resuelve: Aumentar el Capital Social y Modificar los Estatutos Sociales, y a tales efectos me solicita: PRIMERO: Que transcriba integramente ya mencionada Acta número siete de fecha seis de setiembre del corriente año; y SEGUNDO: Que una vez transcripta la misma, a los efectos de cumplir con las reglamentaciones vigentes, y de un mejor ordenamiento, transcriba integramente los Estatutos Sociales en la forma que actual-mente están, redactados de acuerdo a las modificaciones practicadas a los mismos en la Asam-

blea ya referida. Acepto su requerimiento y procedo a la transcripción que literalmente dice: "ACTA NUMERO STETE: En la ciudad de Salta, Capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiséis días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y siete, siendo las 18 horas se reúnen en Asamblea Extraordinaria, los señores accionistas de Industrias Agromecánicas Salta - Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuya nómina se registra en el Acta Nº 5 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia, en el local que la Empresa posee en calle Avenida República de Chile número 1369, para tratar la siguiente Convocatoria. CONVOCATORIA: Convócase a los Sres. Accionistas de Industrias Agromecánicas Salta S.A.I. C.I.F.A. a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 26 de setiembre, a horas 18 en el local de calle Av. República de Chile 1369 para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 19) Aumento del Capital Social. 29) Modificación del Estatuto Social. 39) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. A continuación el Sr. Néstor Magno en su carácter de Presidente del Directorio, declara constituída la Asamblea en razón de encontrarse presente trece accionistas por sí; lo que constituye el total del Capital Accionario, existiendo en consecuencia total quórum para iniciar las deliberaciones sobre el Orden del Día. Como primera medida se trata el punto vinculado con el aumento del Capital Social, resuelto en Asamblea Ordinaria del diez de junio de 1977, la cual aprobó la capitalización de las utilidades acumuladas y el saldo de revalúo capitalizable. De acuerdo al Balance General, cerrado el 30 de junio de 1976 y aprobado en Asamblea del 10 de junio de 1977, corresponde capitalizar utilidades de ejercicios anteriores por pesos Cuatrocientos setenta y ocho mil trece con 80 centavos (\$ 478.013,80), el cincuenta por ciento (50%) de las Utilidades del Ejercicio cerracio el 30 de junio de 1976, que representan pesos Doce millones quinientos treinta y ocho mil ochocientos ochenta y seis con 20 centavos (\$ 12.538.886,20), y el saldo del revalúo contable capitalizable, que importa pesos Doscientos doce mil seiscientos (\$ 212.600), que con los pesos Dos millones ciento veintiséis mil (\$ 2.126.000) de Capital al 30 de iunio de 1976, el Capital Social se eleva a pesos Quince millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos (\$ 15.355.500), quedando integrado de la siguiente forma: Nombre Accionistas. % s/Capital. Cant. Acciones. Capital Integ. Azucena del C. B. de Carrizo 0,70, 1,074, 107,400, Sofia Ma-maní de Torres 0,10, 154, 15,400, Silvia Nieve de Carrizo 1,00, 1535, 153,500, Dominga Regis de Caniza 0,10. 154. 15.400. Pedro Anastacio Caniza 0,10. 154. 15.400. María del C. B. de Scherer 0,10. 154. 15.400. Néstor Magno 19,60. 30.100. 3.010.000. Ramón Esteban Carrizo 9.28. 14.250. 3.010.000. Ramon Esteban Carrizo 9,26. 14.250. 1.425.000. Pedro Pablo Torres 15,08. 23.1.55. 2.315.500. Héctor Arcenio Carrizo 19,48. 29,911. 2.991.100. Manuel T. Caniza 19,66. 30.018.700. Juan Scherer 14,70. 22.573. 2.257.300. Total Acciones & Capital: 100,00. 153.555. 15,355.500. Sometido a votación el punto uno del Orden del

Día, aumento del Capital Social éste es aprobado por unanimidad por todos los presentes. A contínuación se pasa a considerar el punto dos del Orden del Día. Modificación del Estatuto Social: El Sr. Héctor A. Carrizo, pone en conocimiento de los Sres. accionistas la necesidad de adecuar el Estatuto Social a los requerimientos de la Ley 19.550, por lo que se pasa a considerar el tema: Modificación del artículo tercero, que queda redactado de la siguiente forma: "La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la instalación, administración y/o explotación de cualquier industria lícita, ya sea de elaboración de productos primarios, intermedios y/o terminados. b) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o pennu-ta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. c) Inmobiliarios: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos. administración y explotación de inmuebles urbanos, rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. d) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares y sociedades, compra y venta de títulos y valores, consti-tución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general con o sin garantía, y toda clase de operaciones permitida por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y cualquier otra que demande el concurso público. El artículo cuatro: queda modificado de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la sunia de pesos Quince millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos (pesos 15.355.500), compuesto de Ciento cincuenta y tres mil quinientas cincuenta y cinco (153.555) tres mil quinientas cincuenta y cinco (153.555) acciones de pesos Cien (\$ 100) cada una, acciones nominativas clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El artículo sexto: se modifica así; "El capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo del valor establecido en el artículo resentar predictión de la Acceptación. cuarto por resolución de la Asamblea de Accionistas lo que podrá delegar en el Directorio la época de la Emisión, forma y condiciones de pago. El aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. El artículo siete: queda modificado de la si-guiente manera: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) miembros titulares, cuyo mandato durará (2) dos años, siendo reelegibles. Para ser Director, se requiere depositar en la Caja de la Sociedad un mínimo de veinte (20) acciones, en garantía del buen desempeño de sus funciones. La Asamblea General designará de dos a cuatro miembros suplentes para el mismo plazo. En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección, Directores reunidos en su primera sesión designadan de entre

ellos, un Presidente y un Vice-Presidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen, y adoptarán su resolución por mayoría de votos presentes. La función del Director, salvo lo dispuesto en el artículo 264 de la ley de Sociedades Comerciales será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio de trabajo, de orden técnico, comercial, profesional, industrial o administrativo de la Sociedad. El monto máximo de las retenciones y por todo concepto que puedan percibir los miembros del Directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de las funciones técnico administrativas de carácter permanente, no podrán exceder del 25% de las ganancias de la Sociedad. Cuando el ejercicio de las comisiones especiales por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectivas si fueran expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el Orden del Día a tratar por aquélla. El Artículo Nueve: queda modificado de la siguiente forma: La Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea General Ordinaria por el término de un (1) año, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente quien reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos inde-finidamente. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por la ley 19.550 y sus remunera-ciones respectivas será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. El artículo diez: queda modificado así: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán de acuerdo al artículo 237 de la Ley 19.550. Si la autoridad competente actualizace el monto de las Sociedades consignadas en el artículo 299 inciso segundo a régimen legal de la Sociedad quedare sometida a régimen legal de la Sociedad cerrada, podrá realizar la Convocatoria en forma simultánea en primera y segunda convocatoria. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria cesio-nará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea la representación legal de capital presente en la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria quedará constituída válidamente, con la concurrencia del 70% de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. En ambas Asamblea se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por mayoría absoluta de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva cesión con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. Corresponde a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, considerar y resolver los asuntos previstos en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades respectivamente Ambas serán convocadas por un Director o el Síndico en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando

sean requeridos por accionistas que representen por lo menos el 20% del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocarán a la Asamblea respectiva para que se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solici-tud en forma sehaciente. Si el Directorio o el Síndico omiten hacerlo, la convocatoria podrá ha-cerse por la autoridad de Contralor o judicialmente. Para poder concurrir a la Asamblea y ejercer en ella los derechos que son propios, los accionistas salvo el caso de los titulares de accio-nes nominativas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, libradas al efecto por un Banco o Institución autori-zada, en las oficinas de la Sociedad, debiendo inscribirse además, en el Libro de Asistencia la Asamblea, el cual permanecerá abierto durante el período de Convocatoria hasta tres (3) días antes de su realización. El accionista recibirá un comprobante o recibo de sus acciones o certificados, el que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los Accionistas ausentes que hayan l'enado por sí o por apoderados los requisitos de inscripción podrán hacerse representar en las Asambleas por éste u otros accionistas con las limitaciones establecidas en el artículo 239 de la ley 19.550. Los mandatarios serán designados mediante Carta Poder con firma certificada por Escribano Público. El Artículo once: queda redactado de la siguiente forma: El ejercicio social será el día 30 de junio de cada año en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiendo en el Registro Público de Comercio y comuni-cándola a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Las utilidades líquidas se distribuirán: a) cinco por ciento (5%) como mínimo, hasta alcanzar el veinte (20%) por ciento del Capital Social por lo menos; para el fondo de reserva legal; b) remuneración al Directorio y Síndico en su caso, de acuerdo a las limitaciones y condiciones del Artículo 271 de la ley 19.550; c) el saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres (3) años que fueran puestos a disposición de los accionistas. El artículo doce: se modifica de la siguiente forma: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas especificadas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación, de corresponder será efectuada en la forma que determine la Asamblea General Extraordinaria la cual designará uno o más liquidadores con los deberes y adquisiciones previstos en la Sección 13 del artículo 101 a 112 de la ley mencionada, todo bajo la vigilancia del Síndico. Cancelada las obligaciones sociales, saldados los gastos de liquidación, reembolsado el capital con las preferencias que tuviere en su caso el remanente será repartido entre los Accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Sometido a la aprobación de la Asamblea el punto dos (2) Modificación del Estatuto Social en los artículos tercero, cuarto, sexto, séptimo, noveno, décimo, ence y doce. La Asam-

blea aprueba por unanimidad este punto. En este mismo acto se dispone que las presentes modificaciones sean elevadas a escritura pública y se autoriza al Director Presidente Sr. Néstor Magno y al Síndico Titular Roberto Ernesto Guzmán, para que actuando conjunta o indistintamente realicen los trámites conducentes a obtener la aprobación de la documentación de la modificación del Estatuto Social, como la inscripción respectiva con facultad para aceptar las observaciones formuladas y ejercitar en su caso el recurso del artículo 179 de la ley 19.550. Siendo las veintidós y treinta horas se levanta la sesión firmando todos los presentes. S/R. trece: Vale. Siguen trece firmas elegibles". Es copia fiel, doy fe. Quedando como consecuencia de la Modificación redactados los Estatutos de la forma siguiente: ESTA-TUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA. - TI-TULO I. — Constitución - Domicilio - Duración - Objeto. — ART, 1º. La Sociedad Anónima constituida con el nombre de INDUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA - SOCIEDAD ANO-NIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBI-LIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, se rige por los presentes Estatutos, disposiciones legales y reglamentos que le son aplicables. — La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Salta, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — ART. 2º. La duración de la Sociedad es por el término de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — ART. 39. La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: mediante la instalación, administración y/o explotación de cualquier industria lícita, ya sea de elaboración de productos primarios, intermedios y/o terminados. b) Comerciales: mediante la compra, venta y/o permuta, explotación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, semovientes, bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. c) Inmobiliarios: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de inmuebles urbanos, rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. d) Financieras: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares y sociedades, compra y venta de títulos y valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general e sin garantías, y toda clase de operaciones permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y cualquier otra que demande el concurso público. — TITULO II. — Capital - Clase de Acciones. — ART. 4º. El Capital Social se fija en la suma de pesos QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 15.355.500), compuesto de Ciencontraction of the state of the contract of the circuenta of the contract of t "A", con derecho a cinco (5) votos, y Ordinarias de Clase "B", con derecho a un voto (1). — ART. 6º. El Capital Social podrá elevarse hasta el quíntuplo del valor establecido en el artículo cuarto por resolución de la Asamblea de Accionistas lo que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. El aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes, se comunicará a la autoridad de contralor v se inscribirá en el Registro Público de Comercio. - TITULO III. — Dirección - Fiscalización y Administración. — ART. 79. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cuatro (4) y un máximo de seis (6) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años, siendo reelegibles. Para ser Director, se requiere depositar en la Caja de la Sociedad un mínimo de veinte (20) acciones, en garantía del buen de-sempeño de sus funciones. La Asamblea General designará de dos a cuatro miembros suplentes para el mismo plazo. En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección. Directores reunidos en su primera sesión designarán de entre ellos, un Presidente y un Vice-Presidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedi-mento. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen, y aceptarán su resolución por mayoría de votos presentes. La función del Director, salvo lo dispuesto en el artículo 264 de la ley de Sociedades Comerciales será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio de trabajo, de orden técnico, comercial, profesional, industrial o administrativo de la Sociedad. El monto máximo de las retenciones y por todo concepto que puedan percibir los miembros del Directorio incluso sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de las funciones técnico-administrativas de "carácter permanente", no podrán exceder del 25% de las ganancias de la Sociedad. Cuando el ejercicio de las comisiones especiales por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectivo si fueren expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el Asunto en el "Orden del Día" a tratar por aquélla. — ART. 80. El Directorio tiene todas las facultades para dirigir y administrar la Sociedad en todos y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, penal, fiscal, administrativo, financiero, bancario y judicial que estén dentro del objeto de la sociedad directa o indirectamente, o tiendan a su cumplimiento, teniendo a tal fin todas las facultades legales, incluso las referidas en los artículos 608 del Código de Comercio y 1881 del Código Civil, pudiendo en todo caso resolver los casos no previstos en estos Estatutos ni comprendidos en las normas generales de representación y en sus facultades expresas o implícitas, con asistencia del Síndico, siempre que la facultad no sea especialmente reservada a los accionistas individualmente, a la Asamblea o al Síndico. El Directorio, por intermedio de su Presidente o Vice-Presidente, en su caso, ejercerá la representación

de la Sociedad a todos los fines y ante todas las personas de existencia física o ideal, necesarias o voluntarias, privadas o públicas, comerciantes, civiles funcionarios, representantes, magistrados, etc. incluso ante todos los poderes públicos y sus integrantes y dependencias aún autónomas, autárquicas y descentralizadas de la nación, las provincias y las municipalidades, o los estados extranjeros y sus divisiones políticas y administrativas internas, bancos oficiales, privados y mixtos, tribunales de justicia en todas sus instancias y formas, en los casos permitidos por las leyes pro-cesales, en lo que bastará la presentación del Gerente o de uno de sus representantes, designados por el Directorio, por el Presidente o Vice-Presidente, con mandato o representación suficiente según esas regulaciones. La firma social estará a cargo del Presidente o Vice-Presidente. en su caso. El Directorio podrá decidir la concesión de poderes especiales o generales a miembros de él o extraños, socios o no socios, a los fines que estime corresponder encomendando a quienes tengan uso de la firma social, proceda a extenderlo en los documentos y con los recaudos pertinentes, cumpliendo a tal fin los trámites generales suficientes. La Sociedad podrá estar re-presentada legalmente, además de su Presidente o Vice, por un Gerente, a los fines de absolver posiciones y concurrir a toda clase de audiencias judiciales o administrativas ante cualquier jurisdicción o instancia. Es de competencia del Directorio, en consecuencia, realizar entre los que le son autorizados por su función, los siguientes actos: a) Adquirir el dominio, condominio, posesión, tenencia, usufrueto, uso, habitación, locación, anticresis, comodato de toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, valores, bonos y de todo bien que esté en el comercio, ya sea por cualquier causa, compra, permuta, comodato, cesión, dación en pago, donación o cualquier otro título, donarlos en las condiciones del inciso 6 del Art. 1807 del Código Civil, o de cualquier forma enajenarlos, gravarlos, locarlos o constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales, personales o mixtos, en los plazos, formas y demás condiciones que se estipulen, otorgando para ello los contratos, instrumentos, certificaciones y promesas que sean menester. b) Adquirir el activo de casas de comercio, o su activo y pasivo, de empresas industriales, con sujeción a las normas legales pertinentes, aportar capitales a establecimientos, empresas, sociedades u operaciones constituidas o a constituirse, en gestión o a realizarse, similares, afines o conexas, directa o indirectamente con los objetos societarios, celebrar para ello toda clase de contratos incluso el de sociedad, formando parte de ella, constituirla, adquirir su activo o sus acciones en todo o en parte, encargarse de su administración, fiscalización o liquidación, o participar, asociarse a ella o concertar acuerdos legítimos de cualquier clase, celebrar contratos de locación, incluso de fondo de comercio, aparcería, construcción, transporte por cualquier medio, depósitos, locación de servicios, de obras, de asegurarse en todo riesgo, capitalizar, depositar en ahorro, o en títulos de renta pública o privada o en cualquier clase de valores mobiliarios. c) Emitir, girar, aceptar, endosar, avalar, intervenii, protestar, reembolsar, pagar. ejecutar toda clase de papeles de comercio y de crédito, letras de cambio, pagarés, cheques,

vales, billetes, cartas de crédito, crédito documentario o bancario, abrir cuentas corrientes con o sin provisión, emitir sobre ellas cheques, aun en descubierto, autorizado, descontar, redescontar, recibir toda clase de títulos y valores, obligaciones y garantías, percibir giros de cualquier clase, ban-carios, postales, telegráficos, emitir y recibir o endosar toda clase de cheques especiales certificados, cruzados, de viajero, etc., realizar toda clase de avisos, comparecencias y protestos ligados con estos documentos u obligaciones necesarias o suficientes para conservar el crédito, su vigencia o acción y cuantos más actos sean necesarios para operar con toda amplitud de facultades sobre títulos y valores de cualquier especie, incluso warrants o debentures. d) Cobrar, percibir, quitar, remitir, compensar, conceder esperas, con todo lo que se deba a la sociedad o a quienes represente, por cualquier causa, origen o negociación, hacer toda clase de pagos, convenios, arreglos y quitas. aun no siendo de simple administración, dar y tomar dinero en préstamo con las garantías reales, personales o las que estime convenientes, recibir toda clase de depósitos, exclusivos, bancarios o de ahorro, prestar las cauciones o avales necesarios del giro de su negocio, efectuar toda clase de operaciones bancarias, depósitos, descuentos, cuentas corrientes, etc., para el desenvolvimiento de sus actividades, y en especial, tomar prestado cualquier clase de moneda nacional o extranjera conviniendo las modalidades, intereses y garantías pertinentes, cédulas y otros títulos o papeles negociables, operando con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta y demás bancos estatales, privados o mixtos, existentes o a crearse, de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o sus dependencias autónomas o autárquicas y cualquier otra institución financiera, privada u oficial. e) Aceptar mandatos y representaciones, consignaciones, agencias o gestiones de cualquier clase o concederlas, y conferir poderes generales o especiales, de administración, de disposición, o de objeto específico, como para formar sociedad, querellar y denunciar criminalmente, revocarlos, ampliarlos o restringirlos, pedir rendición de cuentas o rendirlas, extender toda clase de recibos o instrumentos, aceptar concordatos, quitas, esperas o remisiones judiciales o extrajudiciales, presentar tales concordatos, quitas o esperas y adjudicaciones de bie-nes, pedir, presentarse, desistir o levantar quiebras o convocatorias de acreedores, comprometer en toda clase de árbitros, arbitradores, amiga-bles componedores o peritos, renunciar a apelaciones, instancias, recursos y peticiones, traslados y prescripciones y perenciones adquiridas, novar, transigir y cuantos más actos sean posibles, legítimamente sobre deudas o créditos pendientes, compareciendo en toda clase de juicios, como actor, demandado, etcétera u otro carácter con to-das las facultades para seguirlos hasta su total terminación. f) Designar todo tipo de empleados, factores, gerentes, encargados o responsables, dis-poner sus labores, horarios, destino, empleos, traslados y remociones, incluso despido por cualquier causa, fijar toda clase de remuneraciones, sean mediante salarios, sueldos, comisiones, habilitaciones, participación en ganancias, destajo, etc. g) Inscribir a la Sociedad en cualquier tipo de regis-

tro público o privados, sociedades o asociaciones gremiales, cooperativas, de bien público o de-fensa profesional, inscribirla como importadora, en toda clase de productos, otorgando a tales fines las fianzas pertinentes ante cualquier aduana o repartición, intervenir en licitaciones públi-cas o privadas, concursos de precios o compras directas, firmar facturas, remitos y cuantos más documentos comerciales sean necesarios para su realización. f) Realizar cualquier clase de operaciones financieras dentro de las permitidas por su objeto, con entidades nacionales, provinciales, municipales y aun con estados extranjeros, sus divisiones políticas o administrativas, o entidades particulares, solicitar concesiones, registros, marcas, patentes, privilegios, excenciones, disminución de recargos, subsidios y toda clase de contratos o actos de disposición o administración que dependa del poder público, transferirlas o recibirlas en transferencias, cesión, comodato, locación o cualquier otro título, conceder o recibir licencia de cualquier clase o realizar sobre ellas cualquier clase de actos jurídicos, efectuar combinaciones, acuerdos, convenios, comunidad de intereses legítimos con cualquier otra persona física o ideal. El Directorio podrá confiar en uno o más de sus miembros funciones temporarias o permanentes en la administración de la Sociedad, en el país o en el extranjero, sin perjuicio de las atribuciones pertinentes por razón de cargo, pudiendo además designar gerentes, directores o no fijar las remuneraciones pertinentes. - ART. 9º. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por la Asamblea General Ordinaria por el término de un (1) año, la que elegirá también por igual término un Síndico Suplente quién reemplazará al titular en caso de ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. Sus atribuciones y deberes son los establecidos por la ley 19.550 y sus remuneraciones respectivas serán fijadas anualmente por la Asamblea General Ordinaria, con cargo a Gastos Generales del ejercicio y/o participación de las atilidades líquidas y realizadas. — TITULO IV. — ART. 10. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se convocarán de acuerdo al Art. 237 de la Ley 19.550. Si la autoridad competente actualizase el monto de las sociedades consignadas en el Art. 299 inc. segundo de la Ley 1.955, y la Sociedad quedará sometida a régimen legal de la Sociedad cerrada, y podra realizar la Convocatoria en forma simultànea en primera y segunda Convocatoria. La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea la representación legal de capital presente en la Asamblea, La Asamblea General Extraordinaria quedará constituída válidamente, con la concurrencia del 70 % de las acciones suscripias con derecho a voto, y en segunda con cualquier número. En ambas Asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por mayoría absoluta de votos presentes que pueden emitirse en la respectiva cesión sin excepción de lo dispuesto en el último apartado del Art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. Corresponde a las Asambleas Ordi-narias y Extraordinarias, considerar y resolver los

asuntos previstos en los Arts. 234 y 235 de la Ley de Sociedades respectivamente. Ambas serán convocadas por un Director o el Síndico en los casos previstos por la ley o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridos por accionistas que representen por lo menos el 20 % del capital social. En este último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocarán a la asamblea respectiva para que se celebre er el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud en forma fehaciente. Si el Directorio o el Síndico omiten hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad o Contralor judicialmente. Para poder concurrir a la Asamblea y ejercer en ella los derechos que son propios, los accionistas salvo el caso de los titulares de acciones nominativas deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, libradas al efecto por un banco o institución autorizada, en las oficinas de la sociedad, debien-do inscribirse además en el Libro de Asistencia la Asamblea, el cual permanecerá abierto durante el período de convocatoria hasta tres (3) días antes de su realización. El accionista recibirá un comprobante o recibo de sus acciones o certificados, el que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea. Los accionistas ausentes que hayan llenado por sí o por apoderados los requisitos de inscripción podrán hacerse representar en las asambleas por éste u otros accionistas con las limitaciones establecidas en el Art. 239 de la Ley 19.550. Los mandatarios serán designados mediante Carta Poder con firma certificada por Escribano Público. — TITULO V. Balance - Uti-lidades. — ART. 11. El ejercicio social será el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones vigentes y normas técnicas en la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiendo en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales. Las utilidades líquidas se distribuirán: a) Cinco por ciento (5 %) como mínimo, hasta alcanzar el veinte (20 %) por ciento del Capital Social por lo menos; para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso, de acuerdo a las limitaciones y condiciones del Art. 271 de la ley 19.550. c). El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la Sociedad a los tres (3) años que fueren puestos a disposición de los accionistas. — TITULO VI. Liquidación. ART. 12. - Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas especificadas en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación de corresponder, será efectuada en la forma que determine la Asamblea General Extraordinaria la cual designará uno o más liquidadores con los deberes y atribuciones, previstas en la sección 13 del Art. 101 a 112 de la ley mencionada, todo bajo la vigilancia del síndico. Cancelada las obligaciones sociales, saldados los gastos de liquidación, reembolsado el capital con las preferencias que tuviere en su caso el remanegte será repartido entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades.

Siendo éste en consecuencia, el texto ordenado de los Estatutos Sociales, con las modificaciones resueltas por la Asamblea cuya Acta se transcribió y protocolizó precedentemente. Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mídoy fe. Queda redactada esta escritura en once sellados notariales de numeración sucesiva, desde el número noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis, y noventa y cuatro. — N. Magno. César Torino. Sigue un sello. Concuerda, con su original, doy fe. Para la parte interesada, expido este primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — 1) Raspado: mitad-mitad - E. Líneas: más uno - más uno: Vale,

ESCRITURA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO. — RECTIFICACION DE ESTATU-TOS SOCIALES. - En la ciudad de Salta, República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho; ante mí: César Félix Torino, Escribano Adscripto al Registro Número Trece, comparece: el señor Ro-berto Ernesto Cuzmán. L.E. nº 7.253.574, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Sarmiento número seiscientos setenta y cuatro de esta ciu-dad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento personal, doy fe, y también la doy que concurre a este acto en nombre y representación de IN-DUSTRIAS AGROMECANICAS SALTA SO-CIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRO-PECUARIA, acreditando la representación invocada con escritura aúmero quinientos dieciocho de fecha once de noviembre de mil novecientos setenta y siete, autorizada por el suscripto Escribano, de Aumento de Capital y Modificación de Estatutos Sociales, de cuvo texto resulta la expresa autorización para este acto. Y el compareciente por la representación que invoca, dice: Que por Expediente número ciento veintiocho/setenta y ocho del Registro Público de Comercio, se tramita la inscripción del Testimonio de la escritura referida precedentemenie. Que en fojas cuarenta c'el punto cuatro y cinco del expediente citado el señor Juez de Comercio objeta la redacción de los artículos tercero y séptimo de los Estatutos Sociales, que en consecuencia haciendo uso de las facultades conferidas viene por este acto a rectificar los artículos Tercero y Séptimo de los Estatutos Sociales, de acuerdo a lo requerido por el Registro Público de Comercio, los que quedan en consecuencia redactados de la forma siguiente: 'Artículo tercero: a) Industriales: Mediante la instalación, administración y/o explotación de cualquier industria metalúrgica, ya sea de elaboración de productos primarios, intermedios y/o terminados. b) Comerciales: Mediante la compra, venta y/o permuta, exportación e importación de frutos. productos, subproductos, mercaderías, maquinarias agro-industriales, semovientes, muebles agroindustriales, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a sargo de sun Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de cua-

tro (4) y un máximo de seis (6) miembros titula-res, cuyo mandato durará (2) dos años, siendo reelegibles. Para ser Director, se requiera depositar en la Caja de la Sociedad un mínimo de veinte (20) acciones de otra Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones. La Asamblea General designará de dos a cuatro miembros suplentes para el mismo plazo. En el caso de vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por suplentes que la Asamblea General haya designado y en orden de su elección, Directores reunidos en su primera sesión designarán de entre ellos, un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la componen, y adoptará su resolución por mayoría de votos presentes. La función del Director, salvo lo dispuesto en el Art. 264 de la Ley de Sociedades Comerciales será compatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio de trabajo, de orden técnico, comercial, profesional, industrial o administrativo de la sociedad. El monto máximo de las retenciones y por todo concepto que puedan percibir los miembros del Directorio incluído sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de las funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 26 % de las ganancias de la sociedad. Cuando el ejercicio de las comisiones especiales por parte de algunos de los Directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias la necesidad de acceder al porcen-taje prefijado, sólo podrá hacerse efectivas si fueran expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el Asunto en el Orden del Día a tratar por aquélla". Leída y ratificada, firma el compareciente por ante mí, doy fe. Redactada esta escritura en dos

sellados notariales números: Ciento diecinueve mil seiscientos veintitrés, y ciento diecinueve mil seiscientos veinticuatro, sigue a la que, termina al folio setecientos doce. — R. Guzmán - César Torino. Sigue un sello. Concuerda, con su original, doy fe. Para la parte interesada, expido este primer testimonio, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E/Líneas: apro - Industriales - Vale. — César Félix Torino - Escribano - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y de Registro de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 5 de octubre de 1978. - Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio - Salta. Imp. \$ 34.560. e) 9-10-78

#### TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 32232

T. Nº 17715

De acuerdo a la Ley Nº 11.867, se hace saber por el término de cinco días de publicaciones, que don Pedro Ricardo Asencio, domiciliado en Avda. San Martín Nº 1.936, ciudad, vende a don Eduardo Alé, con domicilio en Pueyrredón Nº 627, ler. piso, ciudad, la Agencia de Turismo TU-REX, con licencia otorgada por resolución nú-mero 889/73 de la Dirección Nacional de Turismo, con domicilio en calle Alvarado Nº 648. ciudad. Activo y pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones: Dr. Ernesto Fuentes, Avda. Belgrano Nº 868. Salta. Lunes a viernes de 18 a 20 horas. - Dr. Ernesto Fuentes, Abogado.

Imp. \$ 3.000

e) 4 al 10-10-78

#### Sección AVISOS

#### ASAMBLEAS

O. P. Nº 32266

T. Nº 17746

#### LA CONFIANZA

Compañía Argentina de Seguros S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Avenida Belgrano 755, Salta, el día 31 de octubre de 1978, a horas 17, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º) Reforma de los Arts. 1º y 2º de los Estatutos Sociales a los efectos de cambio de domicilio legal.

Reforma de los Arts. 23, inc. q) y 41 de los Estatutos Sociales, para cumplir con la Resolución nº 14.618 del 10 de agosto de 1968, Expte. nº 10.508, bis, de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e) 9 al 13-10-78

O. P. Nº 32265

T. Nº 17747

#### LA CONFIANZA

#### Compañía Argentma de Seguros S.A. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en Avenida Belgrano 755, Salta el día 31 de octubre de 1978, a horas 18, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

19) Consideración de la actualización contable de bienes según Ley 19.742.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1978.

Ratificar remuneraciones de los Directores.

Destino del superávit del ejercicio. 40)

Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

69) Elección del Organo de Fiscalización y determinar honorarios.

Elección de dos accionistas para firmar el Acţa.

El Directorio

Imp. \$ 10.000

e) 9 al 13-10-78

Imp. \$ 10.000

O. P. Nº 32260

T. Nº 17741

#### LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS DE SALTA

#### CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Tenemos el agrado de comunicar a Ud. que de acuerdo al Art. 26 de nuestros Estatutos, se ha resuelto fijar la fecha del día viernes 27 de octubre de 1978, a las 18 horas, en General Güemes nº 309, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.
- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Consideración de la Memoria, Balance e informe del Organo de Fiscalización sobre el Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 1978.
- 49) Elección de Vicepresidente, Prosecretaria, Protesorera, dos (2) Vocales titulares, dos (2) Vocales suplentes y Organo de Fiscalización.

Salta, 29 de setiembre de 1978

Lía V. de Fleming Secretaria Blanca E. de Saravia Valdez Presidenta

Imp. \$ 300

e) 9-10-78

O. P. Nº 32257

T. Nº 17738

#### VIÑUALES Y CIA. S.A.

Balcarce Nº 376 - Salta

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Convocatoria Simultánea Art. 232, Ley Nº 19.550)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de octubre de 1978, a las 17 horas, en el local de calle Balcarce nº 376, Salta, Capital, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
- 29) Aumento del Capital Social (dentro del quíntuplo), en la suma de \$ 2.807.316. (Llevándolo de \$ 1.678.048 a \$ 4.485.364), mediante: a) La emisión de acciones liberadas (Ordinarias, "B", 1 voto) provenientes de dividendos aprobados en la Asamblea General O.dinaria celebrada el 29/4/78 (\$ 2.307.316) y b) La emisión de acciones (Ordinarias, "B" 1 voto) a ser integradas al contado en dinero efectivo por la suma de \$ 500.000.
  - a) Los accionistas para asistir a esta Asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados, con no menos de tres días dabasem anticipación a la fecha fijada para su celebración.

b) Conforme con el Art. 1º del Estatuto Social, de no reunirse el quórum establecido, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera citación.

Salta, octubre de 1978.-

p.p. Viñuales y Cía.

Miguel Viñuales Cortés Vicepresidente Directorio Viñuales y Cía. S.A.

Imp. \$ 10 000

e) 9 al 13-10-78

O. P. Nº 32255

T. Nº 17736

#### ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### Citación a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria

Señoras y Señores Asociados:

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados Provinciales, de conformicad a lo dispuesto en los Arts. 43º y 44º, incs. a) y b); y Art. 45º, inc. a), invita a Uds. a concurrir a las Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo el día viernes 27 de octubre en curso, a las 16 horas en su sede social de calle Pedro J. Saravia 33 (Cont. de Urquiza entre Lavalle y Virrey Toledo), para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Lectura y consideración del Acta anterior; designación de dos asociados para firmarla.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance general, Cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organo de Fiscalización, correspondiente al ejercicio 1/7/ 1977 al 30/6/1978.
- Modificación de la cuota societaria y subsidio.
- 49) Elección de miembros para la renovación parcial de la Comisión Directiva en los siguientes cargos: por terminación de mandatos y renuncias Un Presidente; un Secretario; un Prosecretario (por un año); un Tesorero; tres Vocales titulares; un Vocal titular (por un año); y tres Vocales suplentes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 26º, el acto eleccionario se iniciará a las 9 y se cerrará a las 17 horas.

#### SISTEMA ELECTORAL

Art. 239, inc. a): Por el voto secreto y obligatorio de los asociados que a la fecha del comicio tengan una antigüedad mínima de sesenta (60) días.

Una vez finalizada la Asamblea General Ordinaria, se constituirá la Asamblea Extraordinaria para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

Reformas del Estatuto Social.

#### Quórum de las Asambleas

Art. 47º — El quórum de las Asambleas General Ordinarias será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto; transcurrida una hora después de la fijada, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.

de socios presentes.

Art. 48º — Tratándose de Asambleas Extraordinarias, no lográndose quórum estatutario transcurrida una hora después de la fijada, será obligatoria una nueva citación. En la segunda convocatoria se aplicará lo dispuesto en el Art. 47º

Salta, 6 de octubre de 1978.-

Martín Adolfo Borelli Secretario Jesús Méndez Presidente

Imp. \$ 2.040

e) 9 y 10-10-78

#### FE DE ERRATA

O. P. Nº 32268

#### FE DE ERRATAS

(Error de Imprenta)

Boletín Nº: 10.580. Fecha: 3-10-78 Pág.: 4.755 Donde dice: Remate Judicial: O. P. 32215. T. Nº 17696. Una repisa 0.22 cm. Debe decir: O. P. 32215. T. Nº 17696: Una repisa 0,22 m. Donde dice: Un armario 0,81 x 0,81 cm. P/E. nº 2732; un armario 0,40 cm. Debe decir: Un armario 0,81 x 0,81 m. P/E. nº 2732; un armario 0,40 m. Donde dice: Una alacena 0,25 cm. Debe decir: Una alacena 0,25 m. Donde dice: Una campana 0,60 cm. Debe decir: Una campana 0,60 m. Donde dice: Una alacena s/heladera 0,80 cm. Debe decir: Una alacena s/heladera 0,80 m.

LA DIRECCION

Sin cargo

e) 9-10-78

#### AVISO

#### A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION